



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del Reglamento Regulador del Servicio Municipal del Punto Limpio, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Reglamento citado queda redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL PUNTO LIMPIO DE CASAS IBÁÑEZ

Título I.– Disposiciones generales.

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza.

Artículo 2.– Definiciones.

Artículo 3.– Objetivos.

Título II.– Descripción de las instalaciones.

Artículo 4.– Descripción.

Artículo 5.– Horario.

Artículo 6.– Tipología de los residuos admisibles.

Artículo 7.– Formas de presentación de los residuos.

Artículo 8.– Usuarios.

Artículo 9.– Solicitud de autorización del uso del Punto Limpio.

Artículo 10.– Funcionamiento y gestión.

Título III.– Obligaciones y prohibiciones.

Artículo 11.– Infracciones.

Artículo 12.– Sanciones.

Artículo 13.– Prescripción.

Disposición final.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso y la admisión de residuos en el Punto Limpio del término municipal de Casas Ibáñez.

La titularidad del Punto Limpio es municipal aunque su gestión puede ser realizada por una empresa privada.

El Punto Limpio estará regulado de acuerdo a las disposiciones generales y reglamentarias que existen en la materia.

Todos los municipios, empresas, comerciantes y profesionales, que quieran depositar sus RSU en el Punto Limpio de Casas Ibáñez, deberán solicitarlo por escrito según un modelo normalizado, en el propio Ayuntamiento de Casas Ibáñez, pudiendo ser la misma solicitud desestimada según causa justificada apreciada por los servicios técnicos municipales.

Artículo 2.– Definiciones.

– Punto Limpio: Es un lugar acondicionado convenientemente para la recepción, y acopio de residuos autorizados, aportados por particulares, autónomos y empresas autorizadas, y que no pueden ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable. Los puntos limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

– Proveedor: Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

Artículo 3.– Objetivos.

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

2. Conseguir la separación en origen de los residuos, que serán recibidos, en distintos contenedores diferenciados entre sí.

3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

TÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 4.– Descripción.

El Punto Limpio es un centro de recepción y almacenamiento temporal selectivo de residuos municipales que no son objeto de recogida domiciliaria, para su clasificación y posterior reciclaje. Está situado en la calle C, de la parcela número 1 del polígono Industrial de Casas Ibáñez. Se trata de un recinto cerrado, con personal de mantenimiento, al que los ciudadanos acuden para depositar distintos tipos de residuos. Cuenta preferentemente y a modo indicativo, con los siguientes requisitos:

- a) Cierre perimetral del recinto en su totalidad, que evita accesos incontrolados.
- b) Puesto de información, vigilancia y control.
- c) Zona de almacén y vestuarios.
- d) Plataforma superior o muelle elevado de descarga, por debajo de la cual se encuentran ubicados los distintos contenedores para los diferentes tipos de residuos.
- e) Zona cubierta dispuesta para albergar ciertos tipos de residuos sensibles a la intemperie.
- f) Contenedores suficientes destinados al depósito de los distintos residuos, que podrán ser de diferentes características y capacidades, según la tipología de materiales.
- g) Señalización vertical: Consistente en carteles de indicación del tipo de residuo admitido en cada contenedor, así como señales informativas, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario.

Artículo 5.– Horario.

Los RSU podrán ser depositados en el Punto Limpio en el horario que sea establecido por el propio Ayuntamiento, siendo el mismo horario publicado en cartel a la entrada del propio punto limpio y en medios de difusión municipales. La regulación del horario se podrá cambiar si lo estima conveniente el Ayuntamiento de Casa Ibáñez, comunicándose el nuevo horario a los ciudadanos por los medios de difusión habituales en el municipio y con la antelación necesaria.

Actualmente el horario del Punto Limpio es el siguiente:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mañana	11 a 14	11 a 14	11 a 14	11 a 14	11 a 14	11 a 14	–
Tarde	16 a 18	16 a 18	16 a 18	16 a 18	16 a 18	–	

Artículo 6.– Tipología de los residuos admisibles.

En el Punto Limpio del municipio de Casas Ibáñez se admiten los siguientes residuos;

1. Residuos comunes:

- Papel y cartón.
- Vidrio y cristal plano.
- Envases de plástico, bricks y latas.
- Restos metálicos de hogares.
- Electrodomésticos sin CFC.
- Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc.).
- Residuos procedentes de obras menores.
- Muebles, maderas y enseres .

2. Residuos especiales:

- Pilas y baterías.
- Baterías de automóviles procedentes de particulares.
- Tubos fluorescentes.
- Lámparas halógenas.
- Material de impresoras y tóners.



- Electrodomésticos con CFC.
- Aceites minerales o vegetales, usados.

En ningún caso serán aceptados los residuos de tipo industrial no asimilables a urbanos, detritus humano, material o material contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 7.– Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, los encargados velarán para que estos sean entregados en el Punto Limpio de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

- Papel y cartón: Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Aceites: Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

– Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: Se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Artículo 8.– Usuarios.

Serán considerados usuarios del Punto Limpio:

1. Los ciudadanos particulares dados de alta en el Padrón Municipal, cuando la cantidad de residuos generada se ajuste a cantidades domésticas.
2. Los municipios, empresas, comerciantes y profesionales autorizados por los servicios municipales del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.
3. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios que por el volumen y características de sus residuos estén incluidos en el objeto de aplicación del presente Reglamento, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

Artículo 9.– Solicitud de autorización del uso del Punto Limpio.

La autorización de entrega y depósito de RSU podrá ser retirada al titular de la solicitud cuando se incumpla alguno de los artículos que aparecen reflejados en el Título III de la presente Ordenanza, cuando la tasa anual impuesta por el propio Ayuntamiento no haya sido liquidada, o cuando así lo establezcan los servicios Técnicos Municipales.

Una vez aprobada la solicitud de vertido en el Punto Limpio, el Ayuntamiento notificará al solicitante la tasa correspondiente a liquidar, según la estimación del histórico de residuos depositados. Una vez liquidada la tasa correspondiente, el Ayuntamiento emitirá un documento de autorización para el uso del Punto Limpio Municipal.

Artículo 10.– Funcionamiento y gestión.

El personal encargado del control del Punto Limpio estará bajo la dependencia de la empresa gestora o concesionaria del mantenimiento, que instará a los encargados del Punto Limpio a que la utilización del mismo se haga conforme a las siguientes normas:

1. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.
2. A la entrada del recinto, el encargado informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.
3. Para los depositarios sujetos al pago de tasas según se establece en la correspondiente Ordenanza fiscal, en todas las entregas, se exigirá la presentación de la correspondiente autorización en vigor, expedida por el Ayuntamiento, y será anotado en un libro de registro para control interno. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados



para otros fines que los propios del servicio.

4. El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en el contenedor que correspondan.

5. Los encargados deben controlar que el depósito de los residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

6. Los encargados del Punto Limpio rechazarán aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente Reglamento.

TÍTULO III

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 11.– Infracciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones que correspondan, será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a la legislación sectorial sobre la materia. Serán infracciones muy graves:

– El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos no autorizados por esta Ordenanza.

– La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre si o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

– Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio, así como la entrada en las instalaciones fuera del horario establecido.

– La entrada en las instalaciones fuera del horario de apertura al público, sin la correspondiente autorización.

Serán infracciones graves:

– La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

Serán infracciones leves:

– Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.

– Depositar mezclados los diferentes residuos.

– Depositar residuos fuera del contenedor específico.

– Cualquier infracción de lo establecido en la presente Ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no este tipificada como grave o muy grave.

Artículo 12.– Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

– Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

– Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.

– Infracciones leves: Multa de hasta 601 euros.

Artículo 13.– Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el “Boletín Oficial” de la Provincia. Y ello hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

En Casas Ibáñez a 11 de julio de 2012.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

12.084